



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CIRCULAR No. 1788

SDR

Bogotá, **29 DIC 2014**

PARA: Señores Registradores de Instrumentos Públicos del país.

DE: Superintendente Delegado para el Registro

ASUNTO: Cancelación Prohibición. Causa 2014-023

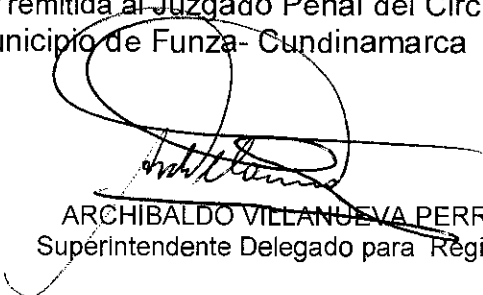
Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No. 2270 con fecha del 18/11/2014, con radicación SNR2014ER059544 del 03/12/2014, suscrito por el doctor Ramiro Barbosa Neira, Juzgado Penal del Circuito de Funza, informa que se ordenó levantar las medidas cautelares en favor del señor KAROL EMILIO OTERO ACHIPIZ, identificado con C.C. 1.081.400.388.

En consecuencia se dispuso levantar la medida de PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES SUSJETOS A REGISTRO, decretada por el Juzgado Penal Municipal de Madrid I, comunicada mediante oficio No.0058-2012 del 20 de enero de 2012

Comendidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realice la anotación correspondiente, en caso de que existan bienes inmuebles registrados con la medida cautelar de prohibición de enajenar, a nombre del señor KAROL EMILIO OTERO ACHIPIZ, identificado con C.C. 1.081.400.388.

La información debe ser remitida al Juzgado Penal del Circuito, ubicado en la calle 13 No. 15-11 Piso 2, en el Municipio de Funza- Cundinamarca

Cordialmente,


ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUELO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Copia: Grupo de Divulgación
Proyectó: Erika P.



ISO 9001

Certificado N° SC 1109-1



Certificado N° QP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

Al contestar o preguntar cite 2014-023.-

Noviembre 18 de 2014
Oficio No. 2270.-

Fecha 03/12/2014 14:19:48

Páginas 1 Anexos 0



SNR2014ER059644



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO PENAL DE FUNZA / RAMIRO
Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto COMUNICADO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 of 201
Teléfono 3282121 fax ext 127
Bogotá D.C.

1788

CAUSA.- 2014-023
CUI.- 254306101135201280019
IMPUTADO.- KAROL EMILIO OTERO ACHIPIZ
DELITO.- TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE
DE ESTUPEFACIENTES

Con un atento saludo comedidamente le comunico que este despacho mediante sentencia de fecha once (11) de diciembre de dos mil trece (2013), condenó a **KAROL EMILIO OTERO ACHIPIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.400.388 de La Plata Huila a la pena de cuarenta y ocho (48) meses de prisión y multa de uno punto cuatro (1.4) SMLMV por el delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de llevar consigo. Y fue condenado a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un periodo igual al de la pena principal impuesta.

De igual manera ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en la audiencia preliminar y que fuera solicitada por el Juzgado Penal Municipal de Madrid Cundinamarca mediante oficio No. **0058-2012** De fecha Veinte (20) de enero de dos mil doce (2012).

Por lo anterior sírvase levantar las medidas que cautelares que registre el antes mencionado y que sean por cuenta de este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAMIRO BARBOSA NEIRA
Secretario

CIRCULAR No. 1789

SDR

Bogotá, 29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 428 de 23 de octubre de 2014 suscrito por el doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, Secretario del Juzgado promiscuo municipal de Bojacá informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 23 de octubre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor **CAMILO ANDRES NOVOA SARMIENTO**, identificado con C.C. 1.014.203.778.

Comendidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar al doctor **MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS**, Secretario Juzgado promiscuo municipal ubicado en la Calle 7 N° 8 – 36 piso 2, en el municipio de Bojacá Cundinamarca

Cordialmente,



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Copia: Grupo de Divulgación
Proyectó: Erika P. *EP*

República de Colombia

SDR
1-0



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BOJACÁ
Calle 7 No. 8-36 Piso 2 / 091 824 31 34
juzgadobojaca@gmail.com

Bojacá, 23 de octubre de 2014
OFICIO 428

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49
Bogotá .-

Fecha 28/10/2014 8:41:44

Fichas 1 Anexos 0



SNR2014ER053183



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCI
Asunto LESIONES PERSONALES CULPOSAS

REF: CUI 252696000388201100214
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
IMPUTADO: CAMILO ANDRES NOVOA SARMIENTO -

1889

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de imputación, dentro del asunto de la referencia y conforme a lo preceptuado por el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, comedidamente me permito comunicarle que a el señor CAMILO ANDRES NOVOA SARMIENTO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.014.203.778, le queda PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN de bienes sujetos a registro por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se práctico la Audiencia.

La anterior petición se eleva ante esta entidad, teniendo en cuenta que se desconoce si el señor Novoa Sarmiento es poseedor de algún inmueble en el territorio nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO